



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de agosto dos mil Veintiuno (2021)

Radicado	2019-01301
Proceso	Sucesión
Asunto	Ordena rehacer trabajo de partición

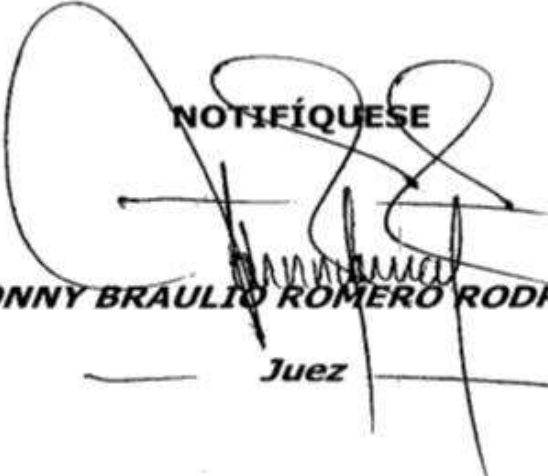
Estudiada nuevamente la partición allegada, encuentra el Despacho necesario que se rehaga el trabajo de partición, a fin de que se sirva adecuar la partición presentada de conformidad con lo siguiente:

- Procederá a asignarle a cada uno de los herederos el porcentaje que le corresponde sobre el bien objeto de partición y adjudicación, ya que no se dijo nada y dicha formalidad es exigida por las oficinas de Registro de Instrumento Público.
- Así mismo deberá indicarse la matrícula tal como aparece en el certificado de libertad y tradición, esto es, **01N-304575** y no 01N-0304575, como se consignó en el trabajo de partición.

Se insta al profesional del derecho para que revise previo a presentar el trabajo de partición, nombres, documentos de identificación, fechas, matriculas, actuaciones entre otros.

Para tal efecto se requiere al partidor, para que en el término de **diez días (10)** a partir del día siguiente a la notificación por estados de este proveído, rehaga íntegramente la partición, teniendo en cuenta lo manifestado por el Despacho.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

**Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e2511656e66dd8f8ea15bcb27c4da3edc9a51a57ed18c54b877afdd4727045a**
Documento generado en 25/08/2021 10:51:10 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**